

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO
QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE
LA REPUBLICA DE CHILE Y DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA Y SUS
ANEXOS, SUSCRITO EN BUSAN,
COREA DEL SUR, EL 18 DE
NOVIEMBRE DE 2005.

SANTIAGO, abril 13 de 2006.-

M E N S A J E N° 052-354/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CAMARA DE

DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China y sus Anexos, suscrito en Busan, Corea del Sur, el 18 de noviembre de 2005.

I. ANTECEDENTES

La política comercial chilena, basada en una economía abierta y competitiva, ha sido exitosa, y ha permitido obtener altas tasas de crecimiento económico. Esta política cuenta con un amplio respaldo en el país y durante los últimos años ha tenido como objetivo mejorar el posicionamiento de Chile en el escenario económico mundial.

1. Características de la inserción comercial de Chile

Esta inserción comercial se ha desarrollado sobre la base del principio de regionalismo abierto que ha combinado una apertura unilateral, la negociación de acuerdos comerciales bilaterales y regionales y una activa participación en los foros multilaterales.

a. Apertura unilateral

La apertura unilateral se ha concretado a través de la disminución de los aranceles para los productos importados. En efecto, en los últimos años, Chile ha aplicado dos reducciones importantes de sus aranceles: la primera, a comienzos de los años 90, cuando se redujeron de un 15 a un 11 por ciento, y, la segunda, entre los años 1999 y 2003, período durante el cual los aranceles se redujeron progresivamente desde un 11 a un 6 por ciento.

b. Negociación de acuerdos comerciales

La segunda forma de inserción comercial se ha realizado a través de la suscripción de Acuerdos Comerciales bilaterales y regionales. A la fecha, se encuentran vigentes, suscritos o negociados dieciséis acuerdos de libre comercio, de los cuales dos son Acuerdos de Asociación (Unión Europea y el Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica Estratégica entre Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam - también conocido como P4); seis son Tratados de Libre Comercio (EE.UU., Área Europea de Libre Comercio- EFTA, Corea, México, Canadá, y Centro América); siete son Acuerdos de Complementación Económica en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (MERCOSUR, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y Argentina) y el recientemente firmado Acuerdo de Alcance Parcial con India. El impacto de estos acuerdos es de enorme trascendencia para nuestro futuro desarrollo económico, particularmente si consideramos que, previo al Tratado con China, el comercio de Chile se encontraba asociado al 75 por ciento del producto económico mundial.

De este modo, hemos maximizado las oportunidades que nos presenta la economía global, dotando a nuestro país de una red de

acuerdos comerciales, que aseguran y mejoran el acceso de los productos y servicios chilenos a los mercados internacionales, resguardando, al mismo tiempo nuestros intereses, a través de adecuados instrumentos de defensa comercial.

El aprovechamiento de las oportunidades derivadas de los Tratados Comerciales negociados por nuestro país ha permitido diversificar las exportaciones, y contar con reglas claras, ciertas y permanentes para el comercio de bienes y servicios y para el flujo de los capitales.

Hoy, más del 70 por ciento del comercio exterior de Chile goza de las ventajas de los acuerdos comerciales que nuestro país ha suscrito. Asimismo, la incidencia de las exportaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) aumentó en un 10,3 por ciento anual, durante el período 1998 - 2004. En efecto, mientras las exportaciones de bienes realizadas en el año 1998 representaron el 18,6 por ciento del producto, en el año 2004 estas ascendieron al 33,4 por ciento.

c. Participación en foros y acuerdos multilaterales

Finalmente, se ha procurado la activa participación de Chile en foros y acuerdos multilaterales, como el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). De hecho, en este último caso es importante destacar que nuestro país fue un activo promotor de la incorporación de China a la OMC.

2. Inserción comercial en el Asia-Pacífico

En el caso específico de nuestra estrategia de integración comercial con la región Asia Pacífico, Chile ha buscado activamente promover los acuerdos bilaterales y sub-regionales, como instrumentos eficaces para la profundización de la integración comercial y económica entre los países de la región. En los últimos años, el Asia Pacífico ha pasado a constituir una prioridad para nuestra política comercial, lo que fue ratificado el año 2004, cuando Chile fue sede de las actividades del foro APEC. De hecho, el Asia Pacífico representará el año 2006 alrededor del 35% de nuestras exportaciones.

Una vez desarrolladas las negociaciones con la Unión Europea y el proceso de profundización de los Acuerdos con la mayoría de los países de América Latina, el desafío de Chile es apuntar a un mayor acercamiento con las economías del Asia Pacífico. La exitosa negociación del Acuerdo de Asociación entre nuestro país y Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam, junto al TLC entre Chile y Corea, son ejemplos manifiestos del sitio privilegiado de Chile en su inserción en esta región. El TLC con la República Popular China es la consolidación de ese proceso.

a. La importancia de China

Resulta evidente que cualquier intento de inserción en el Asia Pacífico debe tener a China como eje central. China ocupa hoy un lugar fundamental en la política y economía de un mundo cada vez más integrado. A lo largo de los últimos 30 años, China se ha convertido en un actor gravitante, proyectándose como una economía con un potencial de impredecibles alcances. En efecto, con sus 1.300 millones de habitantes, China es hoy la cuarta economía del mundo. En los últimos 25 años ha crecido a un promedio de 9 por ciento anual, cuadruplicando su tamaño. Cabe destacar, además, que en la actualidad China es uno de los principales destinos de la inversión extranjera global.

En relación con Latinoamérica, y en particular con nuestro país, se observa como el surgimiento de China se ha ido reflejando en una vinculación fortalecida y de grandes proyecciones. China en el último tiempo ha desplazado a nuestros socios tradicionales, convirtiéndose en el segundo socio comercial de Chile, situación que se repite en su relación con las principales economías de la región. Cabe destacar que durante el año 2005, el intercambio comercial entre Chile y China alcanzó la histórica cifra de 6.929 millones de dólares. En consecuencia, el Tratado con China abre una enorme oportunidad al desarrollo de nuestro país.

b. Antecedentes del Tratado

La iniciativa de negociar este Acuerdo fue propuesta a nuestro país por la República Popular China en junio del año 2002. Tras haberse realizado el estudio de factibilidad y evaluado la conveniencia de profundizar las

relaciones comerciales, se anunció el inicio de las negociaciones, en el marco de la Cumbre APEC en noviembre de 2004.

Tras once meses de intenso trabajo, se concluyó la negociación de esta primera etapa del TLC entre Chile y China. Este resultado adquiere mayor connotación si se considera que se trata del primer Acuerdo de este tipo entre China y un país no asiático.

Si nos preguntásemos acerca de los motivos que ha tenido China para elegir a nuestro país como su primer socio en este tipo de Acuerdos, un primer elemento es el 35° aniversario de las relaciones diplomáticas entre Chile y China. Nuestro país fue el primero en Sudamérica y el segundo en América Latina en establecer relaciones diplomáticas con la República Popular China. A ello se agregan la amplia y reconocida experiencia de nuestro país en la negociación de Acuerdos Comerciales. En efecto, Chile es el país asociado al mayor porcentaje del PIB mundial. Por último, y tal vez más importante, los reconocidos índices de transparencia, solidez de nuestras instituciones y los equilibrios macroeconómicos, convierten a nuestro país como un socio comercial atractivo y confiable.

El texto que presentamos constituye una primera etapa del TLC, ya que, según lo acordado, se contempla la negociación de la ampliación del Tratado a la liberalización del comercio de servicios y las inversiones. En este sentido, en un futuro cercano, los chilenos podremos aprovechar todas las ventajas derivadas de una asociación plena con la economía con mayor potencial en el mundo.

De esta forma, y dado el tamaño relativo de Chile, se debe dimensionar este Acuerdo como una herramienta privilegiada para que nuestro país se constituya en puente entre las economías de Asia y sus países vecinos. Asimismo, debemos utilizar esta oportunidad para promover a Chile como país plataforma de inversiones asiáticas en la región. Sólo así se podrán aprovechar efectivamente todas las ventajas que hoy se nos presentan.

Finalmente, es necesario remarcar que tal como ha acontecido en todas las negociaciones comerciales recientes, este TLC se desarrolló sobre la base de una muy positiva y transparente colaboración público-privada,

concordándose entre ambos sectores los aspectos claves del mismo. Representantes de los trabajadores, organizaciones empresariales de los más diversos gremios y de la sociedad civil en general, fueron permanentemente consultados e informados sobre los distintos aspectos involucrados.

II. ESTRUCTURA DEL TRATADO

Este acuerdo con la República Popular China consta de un Preámbulo, que alude a los objetivos del mismo, y de XIV Capítulos que abordan temas comerciales, institucionales y de cooperación. Los capítulos mencionados son: Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Reglas de Origen, Procedimientos relacionados con las Reglas de Origen, Defensa Comercial, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Barreras Técnicas al Comercio, Transparencia, Solución de Controversias, Administración, Excepciones, Cooperación y Disposiciones Finales. Además el Tratado consta de 8 anexos que contienen, entre otros, las listas de eliminación arancelaria (anexo 1), las indicaciones geográficas (anexo 2A), las reglas específicas de origen (anexo 3), certificados de origen (anexo 4).

1. Comercio de Bienes y sus disciplinas asociadas

Chile tuvo durante el año 2005 (Período Enero-Noviembre) un intercambio comercial que alcanzó los US\$6.297 millones, con una balanza comercial superavitaria que llega a los US\$1.670 millones.

COMERCIO CON CHINA			
(Cifras en miles de US\$, Ene-Nov. 2005)			
Exportaciones	Importaciones	Balanza Comercial	Intercambio Comercial
3.984.085	2.313.374	1.670.711	6.297.459

En términos generales este es un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes,

dentro de un plazo máximo de 10 años. Las únicas excepciones corresponden a los siguientes productos: azúcar, trigo, y harina de trigo, algunos textiles y confecciones y productos metal mecánicos. Además, se estableció la consolidación de los aranceles para las Partes, junto con compromisos de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. También se estableció el acuerdo de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

a. Evaluación de la Desgravación Arancelaria

Como resultado de las negociaciones, en cuanto a las concesiones entregadas por China a Chile, las categorías de desgravación arancelaria son: Inmediata, a 1 año, a 5 años, a 10 años y Exclusión.

Considerando las exportaciones efectivas a China, según cifras del año 2004, el 92% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo, en 10 años un 7% y en exclusión un 1%. Por tanto, éste es un acuerdo ampliamente favorable para Chile en el comercio bilateral con China.

b. Apertura comercial de Chile

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a China, en términos de las importaciones de Chile desde China, un 50% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del acuerdo, en 5 años un 21%, en 10 años un 26% y en exclusión un 3% del comercio.

Junto con esta apertura comercial, se consideraron periodos largos de desgravación arancelaria y exclusiones para los sectores productivos sensibles de nuestro país. En el grupo de productos excluidos están: los textiles, las confecciones e industria metalmeccánica. Además, en exclusión se consideraron los productos incluidos en la banda de precios: trigo, harina de trigo y azúcar.

c. Protección a sectores sensibles en el Acuerdo

En relación con los productos en bandas de precios, entre los que se consideran tri-

go, harina de trigo y azúcar, estos quedaron excluidos del Tratado.

Además, se excluyó del Tratado productos tales como neumáticos recauchados, algunos productos textiles y confecciones, alambres de hierro, tornillos y tuercas, cocinas, refrigeradores y congeladores, entre otros; los que habían sido identificados por el sector productivo nacional como sensibles a la competencia de productos importados desde China.

d. Reglas de Origen

El acuerdo de origen negociado, consta de un texto normativo y un Anexo con reglas de origen específicas para un grupo de productos.

Los aspectos normativos tratados incluyen los siguientes elementos:

- (i) Criterios para la calificación de los bienes como originarios.
- (ii) Operaciones que no confieren origen.
- (iii) Acumulación.
- (iv) De minimis.
- (v) Elementos neutrales usados en la producción.
- (vi) Materiales de empaque ya sea para la venta al detalle o para el transporte.
- (vii) Tránsito a través de terceros países.
- (viii) Exposiciones.

Se establecen tres criterios fundamentales para que las mercaderías adquieran el carácter de originarias:

- (i) totalmente obtenidas,
- (ii) 40% de valor de contenido regional,
- (iii) reglas específicas para un grupo de productos que incluyen cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional de 50%.

Se permite la acumulación de materiales y se establece una regla "de minimis" de 8%.

Tal como se dijo, en el Anexo 3 se establecen reglas de origen específicas para un grupo de productos. Cabe destacar que los sectores considerados sensibles quedaron con una norma de origen más estricta que la norma general.

e. Procedimientos Aduaneros

La certificación de origen se realizará por parte de una entidad oficial, que será, en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, por medio de un certificado de origen. En el caso de China será la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena, (cuya sigla en inglés es AQSIQ). Además, se establecen ciertas disciplinas respecto de las exigencias para los exportadores o productores que certifican el origen y de los procesos de verificación de origen cuando la aduana de uno de los países socios tiene dudas acerca del origen de los productos. Estas disciplinas son similares a las que Chile ha establecido en otros tratados comerciales.

Quedó establecido el compromiso de implementar un sistema de certificación de origen electrónico en un plazo máximo de dos años, situación que agilizará la certificación en forma importante.

Adicionalmente, las Partes se comprometieron a cooperar con el fin de facilitar las operaciones comerciales. Entre las materias acordadas está la emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria y de origen, con el fin de darle mayor previsibilidad a las operaciones comerciales. Además, se acordaron disciplinas en materia de publicación de legislación aduanera, intercambio de información estadística y confidencialidad de la información.

f. Barreras Técnicas al Comercio

El objetivo principal de este Capítulo es incrementar y facilitar el comercio, evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (procedimientos utilizados para determinar si las medidas se cumplen) se transformen en obstáculos innecesarios al comercio, y a su vez, aumentar la cooperación bilateral.

El Capítulo establece medidas de transparencia que permiten, entre otros aspectos, el intercambio de información acerca de los procedimientos de evaluación de la conformidad, tales como los derechos que se imponen, listas de productos sujetos a evaluación de la conformidad obligatorios. También se establecen procedimientos de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, con plazos que permitan la recepción de comentarios.

Además, se plantea la identificación de iniciativas bilaterales que sean apropiadas para asuntos o sectores determinados, en particular se identifica la realización de un estudio de factibilidad en relación a la posibilidad de convenir un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo, tomando como referente, dentro de lo posible, al APEC.

Especial atención se le otorga a la cooperación bilateral en aquellos casos de productos que requieren pasar por un proceso de autorización previo a su ingreso al territorio de la otra Parte, particularmente cuando han sido objeto de rechazo.

Este proceso de cooperación se canalizará a través de un Comité que se constituirá cuando entre en vigencia el Tratado y al cual ya se le han asignado preliminarmente programas de trabajo en algunas áreas específicas.

g. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de este Tratado confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio y la aplicabilidad de los estándares internacionales, las pautas y las recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales relevantes como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y el Codex Alimentarius.

Este Capítulo permitirá ampliar las oportunidades comerciales a través de la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados. Las Partes trabajarán para au-

mentar el intercambio de información, incluyendo los procedimientos regulatorios para el establecimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias que necesiten ser adoptadas, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.

Además, las Partes se asegurarán que los memorandos y los protocolos que serán enmendados o convenidos en el futuro, por las autoridades competentes, queden en concordancia con los principios y las disciplinas estipulados en este Capítulo.

Para concretar e implementar este Capítulo adecuadamente, las Partes acordaron establecer un Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias que incluirá representantes de las autoridades competentes de las Partes.

El Comité proporcionará un foro para fortalecer la comprensión mutua de las medidas sanitarias y fitosanitarias de cada Parte y de los procesos regulatorios relacionados con esas medidas; consultar sobre materias relacionadas con el desarrollo o la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias que afectan, o puedan afectar, el comercio entre las Partes; coordinar programas de cooperación técnica en materias sanitarias y fitosanitarias; revisar los progresos en materias sanitarias y fitosanitarias que puedan presentarse entre las Agencias de las Partes con responsabilidad en éstas, y realizar consultas sobre controversias relativas a materias sanitarias y fitosanitarias, las que constituirán consultas bajo el artículo 58 (5) (g) de este Acuerdo.

Finalmente, este Comité podrá acordar el establecimiento de grupos técnicos de trabajo.

2. Disposiciones institucionales del Acuerdo

a. Administración del Acuerdo

El principal objetivo de las instituciones relacionadas con la administración del Acuerdo es velar por el buen funcionamiento del mismo, de manera tal de evitar eventuales conflictos comerciales. Dichas instituciones se hacen especialmente relevantes en el caso de China, dada su escasa experiencia con los sistemas de solución de controversias de este

tipo de Tratados. En este sentido, el presente Acuerdo contiene, fundamentalmente, dos organismos encargados de su administración. Por una parte, se incorpora la Comisión Mixta del Acuerdo Comercial suscrito por ambas naciones el 20 de abril de 1971 y, por otra parte, se crea la Comisión de Libre Comercio.

En el caso de la Comisión Mixta esta tiene por objeto considerar todas las materias que puedan afectar el funcionamiento del Acuerdo. En este sentido, la Comisión Mixta deberá escuchar y guiar el trabajo de la Comisión de Libre Comercio. Además, la Comisión Mixta tiene por objeto velar por los asuntos relacionados con la cooperación bilateral.

Por su parte, la Comisión de Libre Comercio tendrá a su cargo las materias relacionadas con la supervisión de la implementación del Acuerdo, resolver las disputas que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Acuerdo, y, en general, considerar cualquier otra materia que afecte el funcionamiento de este Acuerdo.

b. Transparencia

Además de las numerosas disposiciones específicas sobre transparencia previstas en otros Capítulos, el Capítulo sobre Transparencia contempla reglas generales aplicables supletoriamente a todas las materias cubiertas por el tratado.

Cada Parte se obliga a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar al otro país cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del tratado y responder las preguntas de la otra Parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Acorde con las recientes iniciativas legales promulgadas en Chile dentro de la agenda de modernización del Estado, cada Parte debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas comentar sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

En cuanto a procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas afectadas reciban aviso del inicio del procedimiento y, cuando sea factible, puedan presentar argumentaciones a sus pretensiones.

Asimismo, se dispone que deberán establecerse tribunales imparciales para la corrección de acciones administrativas relacionadas con el tratado, dando oportunidad a que las Partes puedan defender su posición y se dicten resoluciones fundadas en las pruebas rendidas.

c. Solución de controversias

Un sistema de solución de controversias eficaz es fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de las normas acordadas en un TLC. Para un país como Chile, muy abierto al mundo y con recursos limitados, contar con un mecanismo de este tipo es la única manera de asegurar que las controversias que se susciten con sus socios no sean resueltos por éstos de manera unilateral.

El procedimiento de solución de diferencias de este tratado busca resolver de una manera efectiva, fluida, imparcial y conforme a Derecho, aquellos conflictos que afecten la relación comercial de las Partes, en lo concerniente a las disciplinas acordadas en el ámbito comercial. Este mecanismo tiene una cobertura amplia porque se aplica a las disposiciones de todos los capítulos comprendidos en el tratado, salvo a aquéllas que están expresamente excluidas, como es el caso del Capítulo sobre Cooperación.

El referido procedimiento considera tres instancias. La primera es la de consultas o negociaciones directas entre las Partes. La segunda considera la intervención de la Comisión de Libre Comercio. Por último, la tercera etapa se inicia con el establecimiento de un tribunal arbitral, de naturaleza *ad hoc* y compuesto de tres árbitros, el cual deberá determinar si una Parte ha incumplido con sus obligaciones y, eventualmente, presentar su decisión final. Además, incorpora los estándares de la Organización Mundial de Comercio en lo referente al cumplimiento y retorsión en caso de incumplimiento de la decisión de Tribunal Arbitral.

Finalmente, cabe destacar lo valioso que resulta tener un capítulo como éste con China, por lo que este Capítulo fue un logro muy importante para nuestro país.

3. Cooperación

La política exterior de Chile ha privilegiado la negociación de Tratados de libre Comercio en el marco de las relaciones políticas internacionales como una estrategia de doble propósito.

Un primer aspecto es la obtención de ventajas comerciales mutuas que permitan mejorar el acceso de nuestras exportaciones a nuevos mercados, y así poder exportar e importar productos y servicios, en las mejores condiciones económicas y de calidad, que son esenciales para nuestro desarrollo.

La otra dimensión de la estrategia que busca lograr acuerdos de libre comercio pretende generar las condiciones, al interior del marco de los tratados, para desarrollar el intercambio de experiencias y la cooperación que permitan identificar áreas comunes de colaboración que lleven, finalmente, a la identificación de posibilidades de proyectos conjuntos y eventuales *joint ventures*.

En esta segunda dimensión es que se inscribe el Capítulo sobre Cooperación en el texto del TLC con China. En efecto, el recientemente firmado tratado con Nueva Zelanda, Singapur y Brunei (P4), además del tratado con la Unión Europea, fueron los primeros Acuerdos Comerciales que incorporaron explícitamente esta dimensión, permitiendo hacer un seguimiento de sus avances a un alto nivel de la relación bilateral, marcada por su incorporación del tema al texto del tratado.

En este contexto, en el Acuerdo de Libre Comercio con China también se incorporó un Capítulo de Cooperación que abarca las siguientes áreas: Cooperación Económica, Investigación Científica y Tecnológica, Educación, Cooperación en Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperación Cultural, Propiedad Intelectual, Inversiones, Minería y además hace referencia a un Memorando de Entendimiento en Materias Laborales y un Acuerdo de Cooperación Ambiental, el cual se encuentra en negociación.

Entre las áreas de cooperación antes mencionadas, es importante destacar que las materias laborales fueron abordadas, adicionalmente, por las Partes a través del *Memorando de Entendimiento de Cooperación Laboral y de Seguridad Social entre el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de la Re-*

pública Popular China y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social de Chile, de carácter paralelo, y al que se hace expresa remisión en el Capítulo 14 del TLC, sobre Cooperación, artículo 108.

En dicho memorando los Ministerios respectivos se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación en temas de: empleo, trabajo decente, legislación laboral, inspección del trabajo, mejoramiento de condiciones laborales, capacitación de los trabajadores, globalización y su impacto en empleo, medio ambiente laboral, relaciones laborales y seguridad social. Éstas se llevarán a cabo mediante intercambios de información y experiencias, visitas y eventos; como seminarios, talleres, reuniones de expertos y consultas en el marco de discusiones multilaterales sobre empleo, capacitación, trabajo y seguridad social.

El memorando contempla una institucionalidad básica con coordinadores dentro de cada Parte que se reunirán cada dos años, y que deberán implementar lo acordado y organizar el programa de cooperación y sus actividades.

Es de destacar que la cooperación en el tema de "trabajo decente" involucra temas de promoción de empleo con remuneración justa; normas laborales fundamentales (sobre derecho de asociación y negociación colectiva, prohibición del trabajo forzoso, eliminación del trabajo infantil y no-discriminación); sistemas de protección social, y diálogo social, conforme a la elaboración otorgada a este concepto por Organización Internacional del Trabajo.

China ha venido adaptando sus mercados laborales con los nuevos escenarios internos de mercados abiertos y competitivos, y para ello aprobaron en 1994 una nueva legislación laboral en vigor desde 1995, y para Chile es obviamente importante tener conocimiento de lo que ocurra dentro de su realidad socioeconómica, y particularmente en su mercado laboral.

Chile planteó su interés por incluir materias ambientales y laborales en el marco de la cooperación a China, fiel a su política de incorporar esta agenda social en sus acuerdos de libre comercio y consistente con su postu-

ra de incluir los temas laborales y ambientales en las negociaciones comerciales internacionales. Es destacable que esta es la primera vez que China aborda estos temas con motivo de un Tratado de Libre Comercio.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO :

"ARTICULO UNICO.- Apruébase el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y de la República Popular China y sus Anexos, suscrito en Busan, Corea del Sur, el 18 de noviembre de 2005."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

INGRID ANTONIJEVIC HAHN
Ministra de Economía, Fomento
y Reconstrucción

ALVARO ROJAS MARIN
Ministro de Agricultura

MARTIN ZILIC HREPIC
Ministro de Educación

OSVALDO ANDRADE LARA
Ministro del Trabajo
y Previsión Social

KAREN PONIACHICK POLLACK
Ministra de Minería